



1.140.10-12-01 - 7821 - 2025048181

Santiago de Cali, 07 de noviembre del 2025

Doctor

GUSTAVO ADOLFO ROA VERA

Secretario de Despacho

Secretaria de Vivienda y Hábitat

Gobernación Valle del Cauca.

Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.350.10-17-12-2025048181 Control de Legalidad Convenio Interadministrativo.

Atento Saludo,

Que el día 28 de octubre de 2025, mediante oficio No. 1.350.10-17-12-2025048181, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, el complemento al convenio y la resolución de justificación, del proyecto de proceso de contratación directa entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN - RECREAVALLE, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 72141300, 72153100 y 72153102. VIVIENDA: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD COFINANCIAR INTERVENCIONES DE ESPACIOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DE ANSERMANUEVO, CANDELARIA, GINEBRA, GUACARÍ, LA UNIÓN, LA VICTORIA Y VIJES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.



Análisis del sector	Contempla: Aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno del equipo especialista encargado. Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante: ya que por cuenta de su comité estructurador el cual debe contar con un alto nivel de especialización y experiencia para efectuar el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la validación de la razonabilidad de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas para un proceso de tal envergadura.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS TENDIENTES A CONTRIBUIR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN ADECUACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL ESPACIO PÚBLICO RECREO DEPORTIVO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
Disponibilidad presupuestal	No. 6400001210 DEL 30.10.2025. Para la vigencia 2026 y 2027 se encuentra respaldado con la ordenanza No. 701 del 03 de Septiembre de 2025.
Presupuesto Oficial.	Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado para el presente convenio es de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte (\$58.164.187.834). • APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS M/cte (\$55.259.641.081). • APORTES DE RECREAVALLE: DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.904.546.753) Para la vigencia 2025 se pagará con respaldo del CDP 6400001210 del 30 de octubre de 2025, para la vigencia



	2026 y 2027 se encuentra respaldado con la ordenanza No. 701 del 03 de Septiembre de 2025.
Forma de Pago	Los cuáles serán aportados por las partes de la siguiente manera: A) Un primer desembolso por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$9.730.413.716) de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como, la presentación de plan de trabajo, cronograma de actividades y el 80% de los contratos suscritos que se requieran para la ejecución del convenio en el 2025. B) Un segundo desembolso por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$12.625.747.708) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución del 18 % en la cual se evidencie ejecutado la totalidad del primer desembolso, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la Secretaria de Vivienda y Hábitat C) Un tercer desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución de por lo menos el 12% del valor del convenio, para un total de ejecución del 30%, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. D) Un cuarto desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES



	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 10% para un total de ejecución del 40% , la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H E) Un quinto desembolso por la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 6% para un total de ejecución del 46% , la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H F) Un Sexto desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 6% para un total de ejecución del 52% , la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. G) Un Séptimo desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 6% para un total de ejecución del 58% , la cual deberá contar con la
--	--



	aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. H) Un Octavo desembolso por valor de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.156.436.925) de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 6% para un total de ejecución del 64% , la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H. I) Un noveno desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$4.654.952.703) del valor de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 10% para un total de ejecución del 74%, la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H J) Un décimo desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.654.952.702) de los aportes realizados por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán con acta de avance de ejecución que evidencie un 6% para un total de ejecución del 80% , la cual deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio establecido por la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-S.V.H K) Un onceavo desembolso por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.654.952.702) de los aportes realizados por El Departamento del Valle
--	--



	del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, los cuales se efectuarán contra acta de avance de ejecución de por lo menos el 100% acumulado, la cual deberá contar con la aprobación por parte del Supervisor del Convenio establecido por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y la interventoría. En todo caso los pagos se harán previa disposición de giros del P.A.C Los desembolsos se deben realizar en la vigencia aprobada y estar conforme a la ordenanza No. 701 del 03 de septiembre de 2025, respetando por lo menos el 15% en la presente vigencia conforme a la Ley.												
Plazo	El convenio tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2027 y su inicio será a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del convenio dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.												
Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONVENIANTE a favor del DEPARTAMENTO, estará a cargo de la Secretaría de Vivienda y Hábitat por medio del ordenador del gasto o de quien haga sus veces.												
Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, dada la especificación del contrato se exigirá al contratista la constitución de la garantía a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla: <table><tr><th>Garantía</th><th>Monto asegurado</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (06) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>Estabilidad de las obras</td><td>10% del valor del convenio</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años contados a</td></tr></table>	Garantía	Monto asegurado	Vigencia	Cumplimiento	10% del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (06) meses más	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Estabilidad de las obras	10% del valor del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a
Garantía	Monto asegurado	Vigencia											
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (06) meses más											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.											
Estabilidad de las obras	10% del valor del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a											



			partir de la fecha de recibo de las obras por parte de RECREAVALLE.	
		Responsabilidad civil extracontractual	5% del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio
Resolución de Justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo entre la Gobernación Del Valle Del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat y la Corporación Departamental de Recreación – RECREAVALLE. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015			
Complemento al Convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.			
Fundamento Jurídico	El marco normativo que rige este proceso de contratación directa está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Subsección 4 Art. 2.2.1.2.1.4.4. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 reza: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.", presupuestos jurídicos que se cumplen a cabalidad en la presente contratación. Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, la escogencia del conveniente se efectuará mediante la contratación directa bajo la modalidad de convenio.			

DOCUMENTOS LEGALES CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN - RECREAVALLE



Documento de creación, constitución o estatutos.	Certificado de Existencia y Representación del 02 de noviembre de 2025, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. Reforma a los Estatutos CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN - RECREAVALLE Acta No. 060 del 23 de septiembre de 2025 – Reunión extraordinaria de la Junta Directiva, donde se autoriza para la suscripción del convenio al representante legal.
RUT	Nit. 800215293-7
Nombramiento del Representante Legal	Aporta Acta No. 048 del 18 de noviembre de 2024.
Propuesta	Aporta propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
Cedula de ciudadanía del representante legal	Cédula de ciudadanía No. 16.848.687 de Jamundí, correspondiente al señor WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO
Libreta Militar del representante legal	Aporta libreta militar correspondiente al señor WILBER YAIR ASPRILLA LAGAREJO
Formato Único Hoja de Vida Persona Jurídica	Aporta Formato Único de Hoja de Vida de la Corporación Departamental De Recreación - RECREAVALLE
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Aportan certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 02 de noviembre de 2025, donde consta que no registran sanciones.
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Aportan certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 02 de noviembre de 2025, donde consta que no se encuentran como responsables fiscales.
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 02 de noviembre de 2025, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 02 de noviembre de 2025, en el cual consta que no tiene medidas por cumplir.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.	Aporta certificado de inhabilidades del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 02 de noviembre de 2025, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificado de REDAM	Aporta certificado con fecha 02 de noviembre de 2025,



	donde consta que no registra inhabilidad.
Certificación Artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aporta certificación del 04 de noviembre de 2025, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, suscrita por el Revisor Fiscal German Sánchez Valdés C.C. No. 16.539.693 de Cali y tarjeta profesional No. 201171-T
Documentos Revisor Fiscal	Aporta cedula de ciudadanía de German Sánchez Valdés C.C. No. 16.539.693 de Cali, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión del 13 de agosto de 2025.

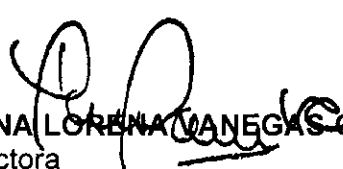
Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que conforman la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

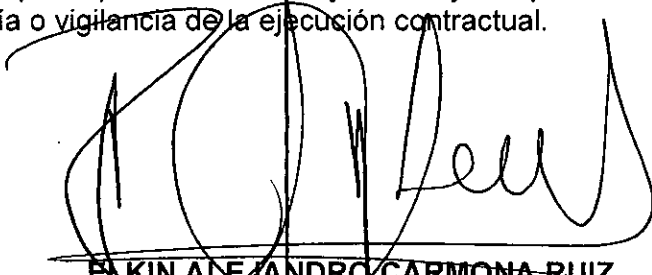
Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Vivienda y Hábitat, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del conveniente; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración y que previa su publicación cuente con las firmas de todos los integrantes del comité.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,


DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora


ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación